



Resolución Gerencial Regional 000502 - 2024 -GORE-ICA-GRDS

Ica,
12 AGO 2024

Vistos: El Informe Técnico N° 0470 – 2024 –GORE-ICA/GRDS ,que contiene la Resolución N°19 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo –Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica , recaída en el Expediente Judicial N° 00995 -2023 -0-1401-JR-LA-03 , en el proceso promovido por don **VICTOR ALEJANDRO CALLE ILIZARBE** , sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0632- 2022 – GORE – ICA/GRDS de fecha 27 de diciembre del 2022** , expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **VICTOR ALEJANDRO CALLE ILIZARBE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3354 – 2020 de fecha 25 de agosto del 2020 , expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica .

Que, el administrado, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°00995 -2023 -0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante la Resolución N°18 de fecha 19 de junio del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00995 -2023 -0-1401-JR-LA-03 ; CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°14 de fecha 22 de abril del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte** interpuesto por don **VICTOR ALEJANDRO CALLE ILIZARBE**, *contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo*.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N°18 de fecha 19 de junio del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00995 - 2023 -0-1401-JR-LA-03 ; CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°14 de fecha 22 de abril del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte** interpuesto por don **VICTOR ALEJANDRO CALLE ILIZARBE**, *contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo* , en consecuencia :**PRIMERO: DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 632-2022-GORE-ICA-GRDS** de fecha 27 de diciembre del 2022, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3354-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, expedida por la Dirección Regional de





Educación de Ica. **SEGUNDO: ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EN BASE AL 5% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MAYO DE 1993 EN ADELANTE, MIENTRAS LO SIGA PERCIBIENDO, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. II. PRECISARON:1. Que, el otorgamiento al demandante del reintegro de devengados correspondiente por el recalcu o reajuste de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en base al 5% de su pensión total, desde mayo de 1993 en adelante; donde efectivamente haya percibido dicho beneficio el demandante.2. Que la parte demandada proceda además en la forma establecida por el artículo 46° del Decreto Supremo N°. 011-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°. 27584.

Que, Estando el Informe Técnico N°0470 -2024-GORE-ICA-GRDS/JJMG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 632-2022-GORE-ICA-GRDS de fecha 27 de diciembre del 2022, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3354-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don VICTOR ALEJANDRO CALLE ILIZARBE contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EN BASE AL 5% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MAYO DE 1993 EN ADELANTE, MIENTRAS LO SIGA PERCIBIENDO, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GORE-ICA
Gobierno Regional de Ica
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL